

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500162471

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) LOGISITCA Y TRANSPORTES CARRENO S.A.S. CALLE 29 No. 7 - 44 YOPAL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34113 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apel hábiles siguientes a la fe		ente de Puertos y Transpor	te dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de quej siguientes a la fecha de r		le Puertos y Transporte der	ntro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
was an arrangement of the second		SE 03000000 0000000000000000000000000000	NOTES A PROPERTY OF A PROPERTY

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

34143

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

0 3 4 1 1 3 Del 18 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARRENO S.A.S. TRANSCARRENO S.A.S. identificada con NIT.9004716122

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No.407888 del 10 de Agosto de 2013, impuesto al vehículo de placa XLE-130, el cual transportaba mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S TRANSCARREÑO S.A.S. identificada con NIT.9004716122, al parecer excediendo las dimensiones establecidas en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 del 2005 y 004959 de2006, y sus respectivas modificaciones y adiciones contempladas en los Decretos 1724 del 2007, 4193 del 2007 y 5967 del 2009, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 571 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 0 3 4 1 1 3 Del 18 010 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S TRANSCARREÑO S.A.S. identificada con NIT.9004716122".

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 571,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 571

"No mantener en el vehículo los distintivos, señales o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de cargas especiales, peligrosas o restringidas".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Decreto 004959 del 08 de Noviembre de2006, por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte,

Decreto 1724 del 04 de Mayo de 2007, por el cual se fijan los contenidos mínimos del curso en tránsito y seguridad vial que deben tomar como capacitación los integrantes del grupo de personas acompañantes para el transporte de carga indivisible, extra pesada, extra dimensionada o extra pesada y extra dimensionada a la vez,

RESOLUCIÓN No. 0 3 4 1 1 3 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S TRANSCARREÑO S.A.S. identificada con NIT.9004716122".

Decreto4193 del 05 de Octubre de 2007, por la cual se modifica parcialmente el literal c) del artículo 9° y el literal e) del artículo 13 de la Resolución número 4959 de 2006, para el transporte de carga indivisible extra dimensionada y/o extra pesada,

Decreto 5967 del 01 de Diciembre de 2009, por la cual se dictan unas disposiciones para el registro de Vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de Carga.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

FECHA	PLACA	
10 de Agosto de 2013	XLE-130	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S TRANSCARREÑO S.A.S., identificada con NIT.9004716122, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 571 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S TRANSCARREÑO S.A.S., identificada con NIT.9004716122, por presunta transgresión; del

RESOLUCIÓN No. 0 3 4 1 1 3 Del 1 3 DIE 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S TRANSCARREÑO S.A.S. identificada con NIT.9004716122".

código de infracción No.571 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S TRANSCARREÑO S.A.S., identificada con NIT. 9004716122, con domicilio en la ciudad de YOPAL-CASANARE, en la dirección CALLE 29 N 7 44, teléfono NO REGISTRA, correo electrónico charrasco1965@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 8 3 4 1 1 3

1 8 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONNECTO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tansito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Judicante

Proyecto: Cecilia Sosa Gómez

INFORME		es de tran	SPORTE No.	4078	88
/ 3 01 050. 05	02 03 04 00 01 02 06 07 89 08 09 10	03 04 05 06 07	20 20	República de Colombia Ministerio de Transporte	
LUGAR DE L'AL VIA KILOMETRO O S	SITIO DIRECCION Y CIUDAD		10 50 Libertally Order.		PRINCE DE
1 PLACA MARQL		TERREY-	gopar (n	1 90t	ru
A B C D	E F G H I J	KLMNO		T U V W	X Y
A B C D	E F G H I J	K L M N O		TUVW	XY
0 (V 2 3 0 1 2 (S 0 1 2 3	4 5 6 7 8 4 5 6 7 8 4 5 6 7 8	9 BMANG 9 SERVICIO PARTICULAR	7 CODICO DI INTE 0 1 2 3 0 1 2 3 0 2 3	4 5 6 4 5 6	7 8 8 8 7 8
II CLÂSE DE VENI		9 PUBLICO X	0 1 2 3	4 5 6	7 8
BUS	MICROBUS	DOCUMENTO DE			
CAMPERO		LICENCIA DE CÓN	DUCCION 5 - 1 674	1045	15
MOTOS Y SIMILARE	OTRO ES	1 27 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5000	ENCE DI	-20
	210 WAVDIA	CON 54AN	YESIO LUP 1-16BATIS BT PREVO SA	77 31026	(7) MAIN
	179182	2 ++- (TABLIFTA DE OPERAC		N
NOMBRES Y APELLIO	os	Det 1/	ENTIDAD		1 11
PLACA NO.	180 BRAIUS		DITRA	DEC	4 4
MOTA: EL AGENTE DE TE PROPIO DE SU CARGO, IN	RANSITO O DE POLICIA DE CARRETER NCURRIRIA EN PRISION SEGUN LO ESTA	AS QUE RECIBA DIRECTA O INC BLECIDO EN EL CODIGO PENAL	PRECTAMENTE DINERIO O DAD (CONCUSION-COHECHO).	NVAS FARA RETARDAR	U OMITSE A
15. INGIOVILIZACIO	TIOS	TALLER	A Papilling	PARQUEADERO	7 110
16 OBSERVACIONE	E DECLETE	1600 1200	12 EVPEDI	DO MAN	II)/EV
1110091	O.TRANSPOR	TE DE AGUAS	DAKUIT B	ONE	912
V ON DETER	196. pozo z	CADA CON	O PLOCA	S. WANT	125) 246
SUPBRIN	MONDENERA	Presse	y TRAINS		- RESPONDIC
FIRMU DEL AGENTE		FIRMA DEL CONDUCT		FIRMA DEL TES	TIGO
77	- AUT	COM 30541		C.C. No.	



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LOGISTICA Y TRANSPORTES CARREÑO S.A.S /
Sigla	TRANSCARREÑO S.A.S.
Cámura de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000088605
Identificación	NIT 900471612 - 2 V
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20111014
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	5000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleades	1.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 Transporte de carga por carretera
- * 4290 Construccion de otras obras de ingenieria civil
- * 5229 Otras actividades complementarias al transporte
- 4663 Comercio al por mayor de materiales de construccion, artículos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontameria y

Información de Contacto

Municiple Comercial YOPAL / CASANARE Dirección Comercial CL 29 N 7 44 Teléfono Comercial NO REPORTA Municipio Fiscal YOPAL / CASANARE Dirección Fiscal CL 29 N 7 44 / Teléfono Fiscal NO REPORTA Correo Electrónico charrasco1965@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

			Página i de I			Mod	strando 1	-1 de 1
		LOGISTICA Y TRANSPORTE CARREÑO S.A.S	CASANARE	Establecimiento				
Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cártiara de Comerçio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT

Ver Certificado de Existência y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Nercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicito el Certificado de Esistencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas faturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicito el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DonaidoNegrtte |



CONFECAMARAS - Gerenda Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500107611

Bogotá, 04/02/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) LOGISITCA Y TRANSPORTES CARRENO S.A.S. CALLE 29 No. 7 - 44 YOPAL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34113 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 34000.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado LOGISITCA Y TRANSPORTES CARRENO S.A.S. CALLE 29 No. 7 - 44 YOPAL-CASANARE





